

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TIBANÁ**

**LISTA DE ESCRITOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO (ARTS. 110 y 319 C. G.P.)**

<b>No. Radicación</b>	<b>CLASE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>CLASE TRASLADO</b>	<b>TRASLADO A</b>	<b>FECHA Y HORA FIJACION</b>	<b>VENCE 5:00 P.M.</b>
2019-00124-00	LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO VOLADOIR-LA PLANADA	JORGE ENRIQUE JULIO GONZALEZ	REPOSICION	DEMANDADO	7/05/2021	12/05/2021

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E.

S.

D.

Ref. VERBAL DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR No. 2019-124

DEMANDANTE: ASOCIACION SUSCRITORES ACUEDUCTO VOLADOR LA PLANADA

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE JULIO GONZALEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO 15 DE ABRIL DE 2021

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, obrando como apoderado de la parte actora en forma atenta manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra de su auto de 15 de abril de 2021 mediante el cual se aprueba la liquidación de costas:

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. El objeto del proceso era levantar la afectación de vivienda familiar sobre un inmueble del demandado, que es prenda para que la asociación que represento haga efectiva la acreencia que se ejecuta en el proceso ejecutivo No. 2019-129 que cursa en su Despacho.
2. Como la sentencia no acogió las pretensiones, se condena a la asociación a pagar costas, las cuales se tasaron en tres (3) salarios mínimos legales, cuando quiera, que la cuantía \$10.204.141, que se cobra en el proceso ejecutivo, pero ni esta suma se puede tener en cuenta para tasar las agencias en derecho, pues este proceso es de conocimiento, no persigue un lucho, sino dar paso a un derecho cierto y determinado. Así se evidencia, que el Despacho, se salió de todo parámetro en la fijación de las agencias en derecho, desbordó la preceptiva del numeral 4 del art. 366 del C.G.P. y el acuerdo PSAA16 -10554 DE 5 AGOSTO DE 2016, en su literal 1) procesos declarativos en general, en proceso de única instancia sin cuantía va de 1 a 8 salarios mínimos, pero advierte, que se debe tener en cuenta la gestión realizada, la calidad, etc. En el caso que nos ocupa, primero no hay cuantía, repito se busca con el proceso dar paso a otro proceso, segundo, ningún gasto ocasionó el proceso, salvo los gastos que sí le correspondieron a la parte actora, pues la parte demandada no hizo ninguna erogación.

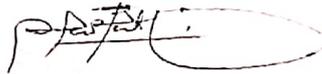
*Rdo*  
*21/04/21*

3. Empero, no se le puede castigar a la Asociación por buscar justicia, la cual no encontró y sí el atropello, con una fijación de agencias en derecho exagerada y fuera de todos los parámetros.

**OBJETO DEL RECURSO:**

Se sirva reponer en sentido de revocar la decisión y fijar el mínimo para este tipo de procesos y en las circunstancias especiales que se tramitó.

Señora Juez, atentamente,



**ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS**

C.C. No. 4.290.369

T.P. No. 37.095 del C.S.J.